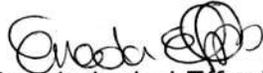


Secretaría, Santa Marta 24 de noviembre de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Provea.


Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA COLOMBIA Contra JOSE DONALDO ACOSTA BRUGES. RAD. N°. 010- 2018-00330.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de \$23.454.310.00 correspondiente al capital más los intereses corrientes y moratorios hasta el 31 de octubre de 2021.

Para llevar el control el Despacho, se suman la liquidación del crédito (fl.94) \$21.649.445.00; más liquidación del crédito (Fl.98) \$ 31.867.588; más liquidación del crédito actualizada de la fecha \$23.454.310.00 para una actualización de liquidación de crédito \$ 76.971.343.00, más liquidación de costas \$1.549.612.00 (fl.95), sumados los dos conceptos arroja un monto de \$78.520.955 de los cuales para el Fondo Nacional de Garantías \$21.649.445 y para la parte demandante \$55.321.898.00 más las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 155

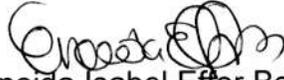
Hoy, 25 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



Secretaría, Santa Marta 24 de noviembre de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.



Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JORGE ELIECER FIGUEROA MORALES. RAD. N°. 2015- 00435.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por un valor de \$5.388.134.00 correspondiente a los intereses moratorios, hasta el 29 de julio de 2021.

Para llevar el control el despacho, se suman la liquidación del crédito fechada 19 de diciembre de 2016 \$18.362.105.81 (fl.108), más liquidación de crédito de fecha 13 de febrero de 2018 (fl.131) \$6.029.129.08, más liquidación de crédito de fecha 25 de octubre de 2019 (fl.137) \$5.632.289.00 más liquidación actualizada de la fecha \$5.388.134.00, para una actualización de liquidación de crédito \$35.411.657,89; más liquidación de costas (fl.109) \$655.152.00; sumados los dos conceptos tenemos un total de \$36.066.809,89.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

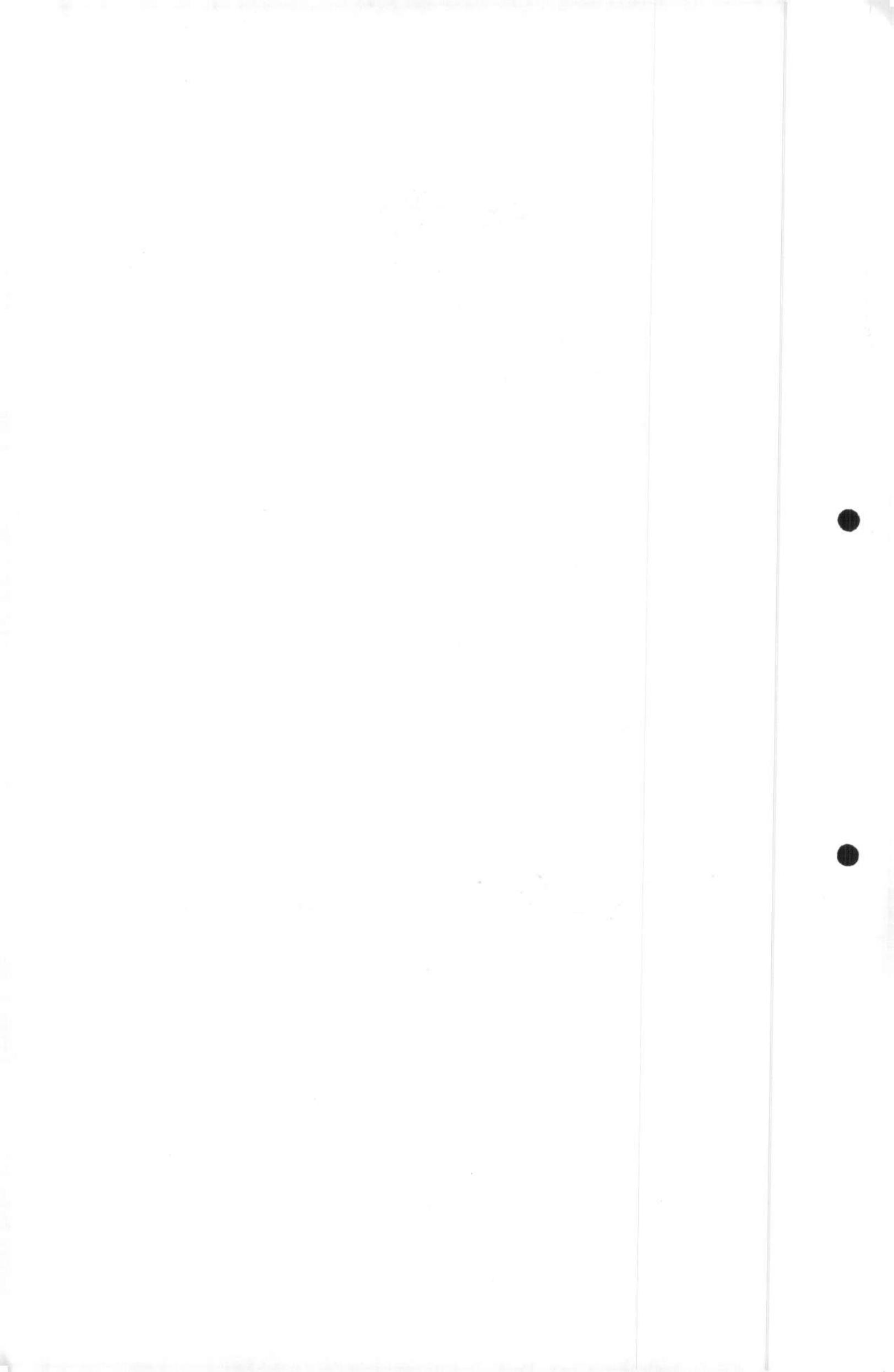
**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°155

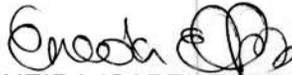
Hoy, 25 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



Secretaría, 24 de noviembre de 2021.

Al Despacho, informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no ha objetado la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por DIOGENES SEGUNDO CANDELARIO ALBOR contra GRISELDA DE JESÚS JIMÉNEZ PERTUZ Y ELVIRA ELVIA JIMENEZ PERTUZ RAD. N°. 2020-00301

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto los periodos liquidados no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago de 31 de agosto de 2020; además que incluye agencias en derecho que no pertenecen a la liquidación del crédito.

Por lo tanto, procede a reformar la liquidación y quedará así:

Capital.....	\$ 44.010.750.00
Corresponden a los cánones de los meses de julio de 2016 hasta el mes de julio de 2020.	
Clausula Penal.....	\$ 3.092.040.00
<u>Intereses moratorios</u> De conformidad con las tasas ordenadas Por la Superintendencia Financiera de Colombia desde julio de 2016 hasta julio de 2020.....	\$ 55.639.238,09
Total Liquidación actualizada del crédito.....	\$102.742.028.00
M/L.	=====

SON: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$102.742.028.00) M.L.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 155

Hoy, 25 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 24 de noviembre de 2021.

Al Despacho, informando que mediante memorial que antecede, el Fondo Nacional de Garantías S.A., solicita se tenga en cuenta la subrogación legal del crédito efectuado a BANCOLOMBIA S.A. y se reconozca personería al doctor Pedro Pablo Bernal Castillo. Provea.


ENEIDA I. EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JM INGENIERIA AVANZADA S.A.S. y JORGE ALBERTO MARTINEZ CAMPO. RAD. N°. 2021-00210.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de subrogación elevada por el Fondo Nacional de Garantías (Fl. 67) y de lo dispuesto en los Artículos 1666, 1668-3 y; 1670-1 del Código Civil, se accederá a dicho pedido, por tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., como subrogado de la obligación contenida en los pagarés que mediante el presente proceso se ejecutan, subrogación que se efectúa por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$33.333.334.00 M/L.).

Reconózcasele personería al doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, abogado titulado, como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. en los términos y condiciones que expresa el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N°. 155

Hoy, 25 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 24 de noviembre de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. Provea.


Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JM INGENIERIA AVANZADA S.A.S. y JORGE ALBERTO MARTINEZ CAMPO. RAD. N°. 2021-00210.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. en este asunto, por un valor de \$53.381.975,17 M/L correspondiente al capital y a los intereses moratorios y corrientes hasta el 11 de octubre de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 155

Hoy, 25 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA